



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"

"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"



SAN LUIS, 20 de agosto de 2025

VISTO:

El EXPE 7693/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Santiago Gian COLLA, DU 45116634, solicitó autorización para realizar una pasantía en docencia para estudiantes en el curso optativo "Nutrición y Deporte", perteneciente a la carrera Licenciatura en Nutrición (Plan de Estudio OCD N.º 11/2009 - RM N.º 1861/2011)

Que por RD N.º 509/2025, se autorizó al estudiante Santiago Gian COLLA, DU 45116634, a realizar una pasantía en docencia para estudiantes en el curso "Nutrición y Deporte", perteneciente a la carrera Licenciatura en Nutrición (Plan de Estudio OCD N.º 11/2009 - RM N.º 1861/2011).

Que a fojas 78, la Lic. Inalén del Valle CHACÓN, directora de pasantía, manifiesta que la carga horaria protocolizada en la RD N.º 509/2025 no corresponde con el plan de pasantía presentado.

Que corresponde enmendar esta situación atento a lo establecido en el Artículo 101º del Decreto Nacional Reglamentario N.º 1759/72, modificado por Decreto Nacional 1883/91 y Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.549.

Que la Secretaria de Ciencia y Técnica y Posgrado a cargo de la Secretaría Académica, toma conocimiento y recomienda avalar lo solicitado.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la RD N.º 509/2025.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud**

Donde Dice:

... con una carga horaria de 60 (sesenta) horas totales, durante 6 (seis) meses del ciclo lectivo 2025 ...

Debe Decir:

... con una carga horaria de 120 (ciento veinte) horas totales, durante 6 (seis) meses del ciclo lectivo 2025...

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad y archívese.

CG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N°15/2021 por: Decana CAMARGO, María Cecilia – Secretaria de Ciencia y Técnica y Posgrado BOYÉ María Eugenia, a/c de Secretaria Académica por RCD N.º 103/2022

Hoja de firmas